

OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 45 DE 2023

30 DE OCTUBRE DE 2023

Señores
INFOTECH DE COLOMBIA S.A.S.

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por ustedes por medio de correo electrónico el día 30 de octubre de 2023 a las 9:24 horas, de la siguiente manera:

(...) INFOTECH DE COLOMBIA S.A.S., interesado en el proceso del asunto, se permite, respetuosamente solicitar aclaración con respecto al estudio previo en:

1. El proceso, dentro de sus garantías no exige o no menciona el requisito de la garantía de seriedad de la oferta, la cual generalmente obligatoria para este tipo de convocatorias, agradecemos se especifique si aplica o no para este caso.
2. Con respecto al Lote 4, "Discos de Almacenamiento para Servidores", solicitamos por favor comunicar el Parte Numero y serial de la máquina, es requisito para ofertar los productos idóneos acorde con la necesidad de la entidad. (...)

Respuesta: Con respecto a las inquietudes planteadas por ustedes se tiene para decir lo siguiente:

Respecto de su inquietud **número 1**, resulta necesario aclarar la naturaleza jurídica del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, la cual, según el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, es una corporación civil sin ánimo de lucro, de orden nacional, de ciencia y tecnología, sometida a las normas de derecho privado, vinculada al Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, con con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto misional consiste en la realización y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel, relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región amazónica.

Siendo el Instituto SINCHI una corporación civil sin ánimo lucro sometida a las normas de derecho privado, no debe aplicar las normas relativas al régimen de contratación pública, dentro de las cuales se exige el requisito de constitución de la garantía de seriedad de la oferta para la presentación de propuestas en procesos de contratación de selección plural, por el contrario, el Instituto SINCHI, debe aplicar en sus distintos procesos de contratación las disposiciones contenidas en su propio manual de contratación, toda vez que el Instituto SINCHI, cuenta tanto con libertad como autonomía de configuración de los términos de referencia, así como en la fijación requisitos habilitantes para cada proceso de contratación.

Es por lo anterior que conviene citar el numeral **3.10 garantías**, de los términos de referencia de la **Convocatoria 45 de 2023**

(...) El/La contratista constituirá garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare: a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia a la duración del mismo y doce (12) meses más;

Parágrafo: Para los eventos en que la suma total de los lotes adjudicados para un solo proveedor no exceda los cincuenta (50) salarios mínimos, y a solicitud del proveedor, no será necesaria la constitución de póliza de garantía. Sin embargo, el proveedor deberá ofrecer y cumplir con los términos de la garantía legal. (...)

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adjudicaría por lotes y teniendo en cuenta que solamente en el caso en el que la cuantía de algunos de esos lotes o la sumatoria de varios lotes adjudicados supere los 50 salarios mínimo legales mensuales vigentes, en dicho caso será necesario que el oferente seleccionado constituya las pólizas tanto de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, requeridas en los términos de referencia de la **Convocatoria 45 de 2023** y no la garantía de seriedad de la oferta, lo anterior en atención a procurar el cumplimiento y la calidad de los bienes requeridos una vez adjudicados, durante la ejecución de la etapa contractual.

Respecto de la **Observación No.2**, relacionada con los discos de almacenamiento para servidores, solicitados en el lote 4 de los términos

de referencia de la **Convocatoria 45 de 2023**, respecto de los cuales solicita se informe el Parte número y serial de los mismos, se tiene para decir que en el Instituto SINCHI, no se tiene instalado discos de estado solido para dicho servidor, por lo tanto no se puede brindar el número de parte solicitado, por lo cual conviene aclarar que lo que se esta solicitando en el lote 4, es que el oferente que resulte seleccionado entregue 15 Teras de almacenamiento compatible para el servidor HPE ProLiant DL380 Gen 10 y cuya información es:

Product Name: ProLiant Gen 10
UUID: 34363050-3132-4D32-3239-353130385243
Server Serial Number : 2M295108RC
Product ID: P06421-B21

Adicionalmente se acepta que el oferente pueda entregar las 15 Teras solicitadas bien sea en Uno (1) o dos (2) discos de estado sólido.

Se espera haber dado clara y pronta respuesta ante sus observaciones. Estaremos atentos ante cualquier duda o requerimiento.

Con atención,

UNIDAD II DE APOYO JURIDICA INSTITUTO SINCHI



Certificado No. SG-2023009250

Ciencia y conocimiento para la transición de la Amazonia colombiana hacia la sustentabilidad

Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16, Tel: 6085925481 / 6085928171

Leticia - Amazonas

Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5 - 44, Pbx: 4442060 Bogotá

www.sinchi.org.co